



CUA

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°92117, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2015.

EXENTA N° 1160 *28.02.2018

SANTIAGO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°92117, y su Resolución Exenta aprobatoria N°215, de 10 de febrero de 2015, de la Dirección Metropolitana; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto N°03 de 21 de febrero de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y en la elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional de audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que por lo anterior se convocó a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación, Convocatoria 2015, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo, a través de la resolución exenta N°2582, de 22 de julio de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N°26, de 07 de enero de 2015, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 92117, titulado **"Taller de cine documental de creación: Un arte verdadero"**, cuyo responsable corresponde a don Sebastián Andrés Velásquez Sobarzo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 12 de enero de 2015, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°215, de 10 de febrero de 2015, de esta Dirección Regional.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$2.260.528.- (dos millones doscientos sesenta mil quinientos veintiocho pesos)** los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable individualizada tiene pendiente la aclaración de las observaciones a la rendición financiera por un monto de **\$1.060.974.- (un millón sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos)**, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del mencionado Convenio.

Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su reglamento; la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 224 de 2014; en la Resolución Exenta N° 2211, de 2016, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la resolución exenta N° 2582, de 2014, que aprueban las bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015; en la resolución exenta N° 26, de 2015, que fija la selección de proyectos, en la línea de Formación, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE

TÉRMINO, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **N°92117**, titulado **"Taller de cine documental de creación: Un arte verdadero"**, suscrito entre este Consejo y el Responsable don Sebastián Andrés Velásquez Sobarzo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2015, Línea de Formación, atendido a que el responsable tiene pendiente la aclaración de las observaciones a la rendición financiera por un monto de **\$1.060.974.- (un millón sesenta mil novecientos setenta y cuatro pesos)**, lo cual constituye causal de Incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución .

LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2015.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
92117	"Taller de cine documental de creación: Un arte verdadero"	Sebastián Andrés Velásquez Sobarzo	[REDACTED]

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$2.260.528	\$2.260.528	\$0.-	\$ 1.199.554	\$0.-	1.060.974

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución don Sebastián Andrés Velásquez Sobarzo, domiciliado en Santa Victoria N° 0274, Depto. 102, Block A, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Sebastián Velásquez, [REDACTED]